



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/WG.14/2/Add.1
9 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones,
de composición abierta, encargado de elaborar
un proyecto de protocolo facultativo de la
Convención sobre los Derechos del Niño, relativo
a la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía
Segundo período de sesiones
29 de enero a 9 de febrero de 1996

COMENTARIO SOBRE LAS DIRECTRICES PARA UN POSIBLE
PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO

Nota del Secretario General

Adición

El presente documento contiene los comentarios presentados por la
Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

Organización Internacional de Policía Criminal

[Original: francés]
[5 de diciembre de 1995]

1. La Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) desea subrayar el valor de la iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos que ha conducido a la creación de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, a la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Esta iniciativa se enmarca en la resolución adoptada en 1992 por la Asamblea General de la Interpol. Esta resolución no solamente creó el Grupo de Trabajo permanente sobre delitos contra menores, sino que formuló también un conjunto de

recomendaciones agrupadas bajo rúbricas diferentes tales como estadísticas, prevención, estructuras policiales, formación, utilización de niños en la pornografía, que alentaban a los países miembros de la Interpol a modificar sus legislaciones y estructuras en consecuencia.

2. Con ocasión de la sexta reunión de este Grupo de Trabajo de la Interpol en Londres, en noviembre de 1995, se ha examinado a fondo la puesta al día de estas recomendaciones, en función de su actualidad y de los trabajos y progresos realizados desde 1992. Una nueva versión se someterá a la ratificación de la próxima Asamblea General de la Interpol en 1996. Esta nueva versión se acerca mucho a las disposiciones contenidas en el proyecto de protocolo adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. Es muy importante que un texto específico con medidas concretas acompañe a la Convención sobre los Derechos del Niño. Los Estados signatarios de la Convención, y por tanto de este protocolo adicional, deben ser plenamente conscientes de las obligaciones que les incumben y de las medidas concretas que deben adoptarse. Una de las ventajas de estos principios rectores es, por consiguiente, no crear un nuevo texto internacional, sino actualizar los ya existentes, haciendo así hincapié en la necesidad de trabajar en su marco.

4. El cuarto apartado de la sección III titulado "Aplicación de los instrumentos pertinentes" compara las organizaciones internacionales con las organizaciones no gubernamentales. Ahora bien, estos dos tipos de entidades son radicalmente diferentes, tanto en sus estructuras como en sus modos de acción. En efecto, la Interpol, en cuanto organización internacional, no puede regirse por las mismas normas que una organización no gubernamental y, por consiguiente, no está limitada por "una legislación nacional" como se indica al final de la frase. Sería conveniente reformular este apartado con objeto de deslindar los dos tipos de organizaciones y sus tareas respectivas, manteniendo la necesidad de alentar sus actividades respectivas y la colaboración que debe existir entre ellas.

5. En la sección IV, dedicada a la penalización de los actos, indemnización y protección de niños, los párrafos 1 y 2 son sumamente importantes porque dotan a las fuerzas del orden de los medios legislativos necesarios para poder trabajar eficazmente. Sobre todo, garantizan que las infracciones a que se refieren serán perseguidas efectivamente, ya sea en el país en el que se han cometido los hechos o en el país de origen del delincuente. Las legislaciones extraterritoriales son sumamente importantes como instrumento tanto de disuasión como de represión de los delincuentes sexuales. El Grupo de Trabajo de la Interpol, al examinar este tema, se ha puesto de acuerdo en la idea de que la utilización efectiva y eficaz de este instrumento jurídico requiere la conclusión de acuerdos bilaterales entre los países llamados "receptores" de este tipo de delincuencia y los países "proveedores" de delincuentes, para facilitar los procedimientos penales. En este marco, sería poco conveniente relacionar el párrafo 2 de la sección IV con la sección V dedicada a la cooperación internacional, en particular con los apartados a), b) y c) del párrafo 1 que enuncian la necesidad de acuerdos bilaterales, en particular en el marco de los procedimientos judiciales.

6. Por último, parece que en la sección antes citada falta un párrafo relativo a las medidas específicas que han de aplicarse a las fuerzas del orden y la necesidad de la formación continuada, de crear unidades especiales, de conceder prioridad a la cuestión de la delincuencia contra los niños y, por último, al nombramiento de oficiales de enlace especializados encargados de facilitar la comunicación y el intercambio de informaciones, y también de velar por la salvaguardia de los derechos esenciales del niño dentro del proceso judicial. El Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encontrará estas consideraciones en las recomendaciones de la Interpol*. El párrafo 6 de la sección IV de las directrices contiene normas fundamentales para la salvaguardia efectiva de los derechos de los menores, en particular el derecho a no sufrir los efectos traumáticos resultantes de la investigación y las acciones judiciales necesarias.

7. La Interpol concede la máxima importancia a las relaciones establecidas con los órganos especiales de las Naciones Unidas sobre los diferentes temas de interés comunes a ambas organizaciones.

* Estas recomendaciones figuran en el proyecto presentado a la Asamblea General de la Interpol y pueden consultarse en la secretaría y en el Centro para los Derechos Humanos.